

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 252 de 8 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almadén, provincia de Ciudad Real, y pasando por Siruela, termine en Herrera del Duque, empalmando en la que de este punto va á la de Navahermosa y Logrosán.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Puebla de Sanabria y pasando por el balneario de la Bouzas (Rivadellago), enlace en la estación del ferrocarril de Sobradelo de Valdeorras con la de Ponferrada á Orense.

Art. 2.º Para la ejecución de sus obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almadén, en la provincia de Ciudad Real, y pasando por Fontanosas, Abenojar y Cabezardos, empalme en el punto que se estime más conveniente en la que va de Puerto Llano á Ciudad Real.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 49.

Sanidad.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación y en las «Gacetas» de los días 7 y 8 del actual, se publican las Reales ordenes siguientes:

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Groningue (Holanda) que hayan salido de dicho punto después del día 27 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.»

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan para lazareto sucio las procedencias de Kiel (Alemania), que hayan salido de dicho punto después del día 1.º de Agosto último, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860; y que se sometan á tres días de observación las de Falmouth, Tyne y Blyth (Inglaterra), despachadas las del primer punto desde el 24 del referido Agosto, y las de los otros después del 4 del mes actual con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se

expresen. Si en la nota se consigna que hay casos de cólera epidémico, ó con la sola expresión de cólera, deberán despidirse los buques para lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.»

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Malinas (Bélgica), declaradas de observación por Real orden de 2 del actual que hayan salido de dicho punto con posterioridad al día 28 del mes anterior y lleguen á los puertos de esa provincia después de la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.»

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín oficial*, para el más exacto cumplimiento por parte de los señores Directores de Sanidad marítima de los puertos de Cartagena, Aguilas y Mazarrón.

Murcia 9 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 50.

Sanidad.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia me manifestarán, sin pérdida de momento telegráficamente ó por los medios más rápidos de comunicación, si en sus respectivos pueblos ó términos municipales, reside algún Médico excedente del cuerpo de Sanidad marítima que se halle dispuesto á prestar sus servicios en cualquier puerto ó lazareto que se le encomiende.

Murcia 9 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

SECCIÓN DE FOMENTO.—CARRETERAS

PROVINCIA DE MURCIA.—PUEBLO DE FORTUNA

RELACIÓN de los propietarios de terrenos comprendidos en el segundo trozo de la carretera de tercer orden del Alto de las Atalayas á Murcia á los Baños de esta villa, que son comprobados con los amillaramientos de la misma y que constan en la presente con arreglo á dicho amillaramiento subsanadas las equivocaciones.

Número de orden.	Propietarios.	Colonos.	Clase del terreno.	Situación de la finca.	LINDEROS			
					Levante.	Mediodía.	Poniente.	Norte.
1	Patricio Martínez Aragón	Propietario.	Secano.	R. Salada.	Rambla.	José Martínez.	Rambla.	Salvador Lacárcel.
2	El mismo.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Evaristo Cemeño.	Maria Palazón.	Jorge García Vidal.
3	Juan P. González Palazón.	Idem.	»	Barranco.	Bartolomé Gomariz y otros.	Lomas.	Lomas.	Antonio Gomériz.
4	Diego Fenoll Gomariz.	Idem.	»	Alto Panales	Andrés Lacárcel y otros.	Juan Pedro González.	»	Juan Pedro González.
5	Fernando Gomariz Alacid.	Idem.	»	Campillo.	Francisco García.	Bartolomé Gomariz.	Francisco García.	Herederos de Juan Miralles.
6	Francisco Bernal Benavente.	Idem.	»	R. Salada.	Diego Cánovas Pastor.	Fernando Gomariz Alacid.	Antonio Espinosa.	Diego Fenoll.
7	Manuel Belda Muñoz.	Idem.	»	Campillo.	Francisco Alarcón.	Francisco Alarcón.	Domingo Cutillas Ramírez.	Domingo Cutillas Ramírez.
8	Francisco Alarcón Pérez.	Idem.	»	R. Salada.	Camino y otros.	Herederos de José Pérez.	Tomás Pérez.	Ginés Alacid.
9	José Alacid López.	Idem.	»	Idem.	Ginés Alacid.	Francisco Alarcón.	Capellania.	El mismo.
10	Ginés Alacid López.	Idem.	»	Idem.	B. Gomariz Alacid.	José Alacid López.	Idem.	Pedro Abellán.
11	Juan Clemente Lozano.	Idem.	»	Campillo.	Herederos de Francisco Muñoz.	Ginés Alacid.	Idem.	Herederos de Juan Diego Gómez.
12	Julián Gómez Lozano.	Idem.	»	Idem.	Jerónimo Belda.	Juan Clemente.	Viuda de José López.	Idem de Bartolomé Gomariz.
13	José Pérez Ríos.	Idem.	»	Pozo.	Francisco Pérez.	Franc.º Pérez Belda.	Juan Miralles.	Camino.
14	Bartolomé Gomariz Alacid.	Idem.	»	R. Salada.	José Gomariz.	José Acero.	Juan Pedro González.	Diego Fenoll.
15	Fernando Gomariz Alacid.	Idem.	»	Idem.	Herederos del Sor-do Piñero.	Bartolomé Gomariz.	Francisco Alarcón.	Herederos de Simón Lozano.
16	Julián Lozano García.	Idem.	»	Campillo.	Julián Pérez.	El mismo.	Juan Miralles.	Roque Benavente.
17	Herederos de Francisco Pérez Belda.	Idem.	»	Idem.	Maria Ruiz.	Herederos de Tomás Pérez.	Lomas.	Herederos de Tomás Pérez.
18	José Pérez Ríos.	Idem.	»	Pozo.	José Piñero.	José Benavente.	El dueño.	Maria Ríos.
19	Maria Ríos.	Idem.	»	Campillo.	El dueño.	José Pérez Ríos.	Jerónima Miralles.	Jeronima Miralles y otros.
20	Pascual Belda Rubio.	Idem.	»	Idem.	Salvador Palazón.	Maria Ríos Lozano.	Antonio Palazón.	Francisco Gómez López.
21	Juan Cascales Palazón.	Idem.	»	Idem.	Herederos de Salvador Palazón.	Antonio Palazón.	Lomas.	Francisco Gómez.
22	Roque Gómez Belda.	Idem.	»	Idem.	Tomás Pérez.	Herederos de Francisco Pérez.	Santiago García.	Roque Jordán.
23	Francisco Pérez Ríos.	Idem.	»	Aljezar.	Inés de los Ríos.	Idem de Roque Belda.	Francisco Gómez.	Pascual Belda.
24	Pascual Belda Miralles.	Idem.	»	Campillo.	Herederos de José de los Ríos.	Idem de Tomás Pérez.	Herederos de Miguel Soro.	Herederos de José de los Ríos.
25	Miguel Soro Piqueras.	Idem.	»	Aljezar.	Pascual Belda.	Pascual Belda.	Idem de Bartolomé Méndez.	Jesús de los Ríos.
26	Juan López Soler.	Idem.	»	Castillejo.	Herederos de Agustín Soro.	El mismo.	Tomás María Pérez Carrillo.	Gregorio López Herrero.
27	Inés de los Ríos.	Idem.	»	Campillo.	Roque Jordán.	Francisco Gómez.	Pascual Belda.	Pedro Carrillo.
28	Gregorio López Herrero.	Idem.	»	Aljezar.	Inés de los Ríos.	José Soro.	Camino.	José Soro.
29	Francisca Cutillas García.	Idem.	»	Idem.	La misma.	El mismo.	Idem.	El mismo.
30	José Herrero Pérez.	Idem.	»	Idem.	La misma.	Herederos de Antonio Cutillas.	Herederos de José Gil.	Herederos de José Gil.
31	Maria Carrillo García.	Idem.	»	Idem.	José Herrero y otros.	Lomas del común.	Ginesa Marhuenda.	Lomas.
32	Lomas del común.	»	»	Idem.	José Belda.	Lomas.	Lomas.	Dolores Manrresa Avilés.
33	Feliciana Jordán Pérez.	»	»	Idem.	Herederos de Luis Zarandona.	Pascual Belda.	Yeseras.	Luis Zarandona.
34	Ginesa Belda Lozano.	Idem.	»	Idem.	Lomas.	Agustín Belda.	Lomas.	Roque Jordán.
35	Isabel Benavente Pérez.	Idem.	»	Idem.	Herederos de José Gil.	Lomas.	Herederos de José Gil.	Herederos de José Gil.
36	Luis Zarandona Gil.	José Carrillo.	»	Idem.	José Herrero y lomas.	Antonio García.	Camino de Murcia.	Antonio Marhuenda Cascales.
37	José Lozano García.	Propietario.	»	C. Puerto.	Herederos de José Gil.	Lomas.	Camino.	Pedro García Esteve.
38	Francisca Cutillas García.	Idem.	»	Puerto.	Bernardino López.	Herederos de José Gil.	Fulgencio Pérez.	Rambla del Cantalar.
39	Bernardino López Valero	Idem.	»	R. Cantalar.	Rambla.	Idem de José Sánchez.	Francisca Cutillas.	Francisca Cutillas.
40	Terrenos del Cementerio.	Idem.	»	Tejera.	Rambla del Cantalar.	Angela López.	Fulgencio Pérez.	Herederos de José Cutillas.
41	José Cutillas Toral.	Idem.	»	Idem.	Herederos de Juan Ramírez.	Andrés Soler.	José F. Navarro.	Juan Lozano.
42	El mismo.	Idem.	»	Idem.	Los mismos.	El mismo.	El mismo.	El mismo.
43	Catalina Valero.	Idem.	Riego.	Idem.	Camino.	Camino.	Juan Lozano.	José Benavente.
44	José Benavente González.	Idem.	Secano.	Idem.	Eras de pan trillar.	Rosa Carrillo.	Camino.	Camino.
45	José Pastor Lozano.	Idem.	»	Idem.	Eras.	Camino.	Eras de pan trillar y otros.	Francisco Soro y otros.
46	Pedro Poveda Lozano.	Idem.	»	Idem.	El sitio anterior.	Miguel Herrero.	Camino.	Francisco Belda Lozano y eras.
47	Miguel Herrero Soro.	Idem.	»	Idem.	Casa del dueño.	José Herrero.	José Herrero.	Francisco Baños.

Número de orden.	Propietarios.	Colonos.	Clase del terreno.	Situación de la finca.	LINDEROS			
					Levante.	Mediodía.	Poniente.	Norte.
48	Eras.	Propietario.	Secano.	Eras.	Miguel Herrero.	Miguel Herrero.	Camino.	José Belda Rubio.
49	Ginés Pérez Ruiz.	Idem.	»	Barranco.	María Rosa Belda Rubio.	Camino.	Juan Belda Rubio.	Camino del Fénaz.
50	Juan Ruiz Ríos.	Idem.	»	Idem.	José Belda Rubio.	José Belda Rubio.	Francisco Gómez López.	Francisco Gómez López.
51	Bernardino Gomariz Belda.	Idem.	»	Extramuros.	María Gomariz.	José Gomariz.	Herederos de Juan Belda.	Los de Pedro Gomariz.
52	Pedro Cascales Soler.	Idem.	»	Calvario.	Camino.	Paredes del Pueblo.	Camino.	Pedro Lozano Belda.
53	Francisco Martínez de Toral.	Idem.	»	Idem.	María Cascales.	Viuda de José Lozano.	Antonio García.	Herederos de Antonio Cascales.
54	Antonio Robles Palazón.	Idem.	»	Boca.	Francisco Soro.	Isabel Lozano.	Francisco López.	Nicolasa.
55	Jesús González Jiménez.	Idem.	»	Idem.	Nicolás Soro.	Nicolás Soro.	Juan Miralles.	Nicolás Soro.
56	María Carrillo García.	Idem.	»	Idem.	Francisco Soro Arredondo.	Francisco Soro Arredondo.	Francisco Soro Arredondo.	Francisco Soro Arredondo.
57	Francisco Soro Arredondo.	Idem.	Riego.	Idem.	Antonio García y otros.	Roque Belda y otros.	»	María Lozano.
58	Antonio Lozano López.	Idem.	»	Idem.	Camino.	Lomas.	Julián Lozano Palazón.	Julián Lozano Palazón.
59	Juan Antonio Lozano Carrillo.	Idem.	»	Idem.	Gregorio López.	Brazal.	Acequia.	Juan García.
60	Juan García Belda.	Idem.	»	Idem.	Acequia.	Herederos de Roque Belda.	Herederos de Roque Belda.	Acequia.
61	Francisco Soro Arredondo.	Idem.	»	Idem.	Herederos de Ginesa Belda.	Isabel Miralles.	Francisco Soro Arredondo.	Brazal regador.
62	José Jesús López Cascales.	Idem.	Secano.	Idem.	Roque Belda.	Acequia.	Francisco Belda.	José Palazón.
63	Cecilia Gil Yuncas.	Idem.	Riego.	Granadico.	Francisco Gómez.	Andrés Pérez.	Juan Cascales.	Juan Cascales.
64	Juan García Belda.	Idem.	»	Boca.	José Gómez.	Francisco Belda.	Acequia.	Roque Jordán.
65	Juan Cascales Lozano.	Idem.	Secano.	Caños.	Luis García.	Acequia.	José Palazón.	Pedro Palazón.
66	José Lozano García.	Idem.	Riego.	Boca.	Acequia de los Caños.	José Jesús López Cascales.	José Palazón Belda.	Juan Cascales.
67	Juan Cascales Lozano.	Idem.	Secano.	Caños.	Francisco Cascales.	Acequia.	Juan Palazón.	Acequia.
68	Tomás María Pérez Carrillo.	Idem.	Riego.	Idem.	Rambla.	Francisco Gómez.	Acequia.	Idem.
69	Pedro Lozano Belda.	Idem.	»	Idem.	Juan García y otros.	Juan Benavente.	Vicente Palazón.	José Lozano.
70	Juan García Belda.	Idem.	Secano.	Idem.	José Jesús López.	José Jesús López.	Juan Cascales.	Antonio Méndez.
71	Nicolasa López García.	Idem.	Riego.	Idem.	Miguel Soro.	Pedro Lozano.	Herederos de Juan García.	Herederos de María Campoy.
72	José Benavente González.	Idem.	Secano.	Idem.	Antonio Cascales.	Gregorio López.	José López.	Santiago García.
73	Santiago García Belda.	Idem.	»	Idem.	Camino.	José Benavente.	Pedro Cutillas.	Juan de Dios Cascales.
74	Juan Cascales Palazón.	Idem.	»	Castillejo.	Francisco Soler.	Santiago García.	El mismo.	Salvador García y otros.
75	Juan Soro Gomariz.	Idem.	Riego.	C. Ancha.	Camino.	Juan Cascales.	Salvador García.	Salvador García.
76	Salvador García Palazón.	Idem.	Secano.	Molino.	Camino del Baño.	Francisco Soler.	Francisco Alarcón.	Molino desribado.
77	Marcos Lozano Palazón.	Idem.	»	Molinico.	Rosa Carrillo.	Francisco Cascales.	Lomas.	Francisco Marhuenda.
78	Antonio Toral Palazón.	Idem.	»	Castillejo.	Francisco Marin.	José Gomariz.	Herederos de Tomás Piñero.	Herederos de José Ramírez Cutillas.
79	José Caravaca Lozano.	Idem.	»	Molino.	Pedro Lozano.	Lomas.	Idem de José Piñero.	Idem de Tomás Ruiz.
80	Francisco Bernal Sánchez.	Idem.	Riego.	P. Platero.	Herederos de Tomás Ruiz Piñero.	Herederos de Tomás Ruiz Piñero.	María Jordán.	Los mismos.
81	Tomás Ruiz Pérez.	Idem.	Secano.	Idem.	Nicolás José Cutillas.	Francisco Ruiz Pérez.	Lomas.	Juan Antonio Pagan y otros.
82	Angela Lozano López.	Idem.	»	Idem.	Matías Lozano.	Francisco Pagan Lozano.	Francisco Pagan Lozano.	Francisco Soler.
83	Francisco Soler Quesada.	Idem.	»	Molinico.	Loma y Francisca Pagan.	Loma y Francisco Pagan.	Camino.	Juan Benavente.
84	Juliana Cascales Palazón.	Idem.	»	Baños.	Juan Cascales Font.	Francisco Soler.	Idem.	Juan Antonio Pagan.
85	Juan Cascales Font.	Idem.	»	Idem.	Juan Benavente.	Juan de Dios Ortiz.	Idem.	Lomas.
86	Isabel Ruiz Palazón.	Idem.	»	Idem.	Camino del Pinoso.	Lomas.	Herederos de Francisco Bernal.	Francisco Soler Miralles.
87	Francisco Soler Miralles.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Vereda.	Sierra.	Juan Cascales Font.

Fortuna 31 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Rubio.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número de la nómina

Nota explicativa de las diferencias que existen entre la nómina remitida

por la Sección de Fomento del Gobierno de provincia, con la comprobada con los antecedentes de la riqueza pública de esta villa, que se remite a dicho negociado.

- Juan Gomariz, por equivocación sin duda pues el dueño es Patricio Martínez Aragón, vecino de Murcia, domiciliado en el partido de Puente Tocinos.
- José Acero y Hermanos, estos vendieron al expresado Patricio Martínez Aragón, que tanto ésta como la anterior lleva amillarados á su nombre.
- Juan Pedro Miguel, es Juan Pedro González Palazón, domiciliado en Rambla Salada, del término de la villa de Molina.
- Diego Fenoll Gomariz, también es vecino de dicha villa de Molina y domiciliado en el expresado partido de Rambla Salada.
- Herederos de Juan Bernal, hoy la lleva amillarada á su nombre su hijo Francisco Bernal Benavente, como dueño.
- Francisco Cutillas García, compró á Manuel Belda Muñoz, este trozo, apareciendo amillarado todavía á nombre del vendedor.
- Antonio Cascales Font, compró á D. Francisco Alarcón Pérez, este trozo, apareciendo amillarado hasta la fecha á nombre del vendedor.
- Alonso Lozano Abellán, dueño de este trozo y aparece amillarado á nombre de su padre Juan Clemente Lozano.
- Diego Cánovas Pastor, dueño de este trozo y aparece amillarado á nombre de su suegro Bartolomé Gomariz Alacid.
- Angela Bernal López, y es López Bernal, dueña de este trozo, que se halla amillarado á nombre del vendedor y á difunto heredero de Francisco Pérez Belda.
- Herederos de Francisco Gómez López, padre de Roque Gómez Belda, cuyo trozo como heredero lleva éste amillarado á su nombre.
- Miguel Soro Piqueras, que aparece con este trozo amillarado á su nombre, es la propiedad en la actualidad de Diego Méndez Alacid.
- Herederos de José Félix, padre de Juan López Soler, el que heredó esta finca y la lleva amillarada ya á su nombre.
- José Belda Rubio, es esposo de la dueña de este trozo María Carrillo García, á nombre de quien se halla amillarada, es vecina de Murcia, San Bartolomé.
- Dolores Manresa Avilés, dueña de este trozo y consta amillarado á nombre de la vendedora Feliciano Jordán Pérez.
- Pascual Belda y Belda, dueño de este trozo y aparece amillarado á nombre de su difunta madre Ginesa Belda Lozano.

Número
de la
nómina

Nota explicativa de las diferencias que existen entre la nómina remitida por la Sección de Fomento del Gobierno de provincia, con la comprobada con los antecedentes de la riqueza pública de esta villa, que se remite á dicho negociado.

- 39 Angela López Bernal, dueña de este trozo y se halla amillarado á nombre del vendedor Bernardino López Valero.
42 Beatriz Cascales, dueña de este trozo y se halla amillarado á nombre de D. José Cutillas Tora.
43 Santiago Ríos Lozano, dueño de este trozo, y aparece amillarado á nombre de su antigua dueña Catalina Valero.
45 Andrés Pastor Belda, dueño de esta finca, y aparece amillarado á nombre de su padre D. José Pastor Lozano.
49 José Belda Rubio, antiguo dueño de esta finca, la vendió á D. Ginés Pérez Ruiz, quien la lleva amillarada á su nombre.
51 Herederos de Bartolomé Gomariz, dueño antiguo de esta finca que hoy posee Bernardino Gomariz Belda, y la lleva amillarada á su nombre.
52 José Carrillo González, dueño de este trozo, que aparece amillarado á nombre de su suegro Pedro Cascales Salar.
53 José Martinenda, dueño de este trozo, y se halla amillarado á nombre de su padre Francisco Martinenda Toral.
56 José Belda Rubio, esposo de la dueña de este trozo María Carrillo García, á nombre de quien se encuentra amillarado, vecina de Murcia, San Bartolomé.
58 Angela López Bernal, madre de Antonio Lozano López, figura como dueña de este trozo, y lo es su citado hijo á nombre del cual figura amillarado.
60 Pascual Rubio, dueño de este trozo, y aparece amillarado á nombre de su suegro Juan García Belda.
62 Pascual González, dueño de esta finca, y se encuentra amillarada á nombre de su suegro José Jesús López Cascales.
63 Luis Zarandona Gil, dueño de este trozo, y aparece amillarado á nombre de su madre Cecilia Gil Yunca.
73 Juan Lozano García, dueño de este trozo, y aparece amillarado á nombre de su abuelo Santiago García Belda.
81 Herederos de Juan Miralles, y consta este trozo amillarado como heredero, á nombre de Tomás Ruiz Pérez.
82 Angela López Bernal, madre de Angela Lozano López, la que lleva amillarado este trozo como dueña que es en la actualidad del mismo.
86 Juan Miralles Baños, dueño de este trozo, y aparece amillarado á nombre de su abuela Isabel Ruiz Palazón.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Fortuna.»

Cuya nómina rectificada he acordado publicar en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, en armonía con lo que dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y su concordante del reglamento vigente.

Murcia 5 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Cuarta sección.

Número 51.

Anuncio.

Queda abierta la compra para la adquisición de caballos con destino á la Comandancia de caballería del 14.º Tercio. Los caballos no han de tener defecto físico, hallándose por tanto completamente sanos, buena presencia y agilidad, de tres á ocho dedos de alzada sobre las siete cuartas y de cuatro á seis años de edad.

Los que deseen vender caballos en estas condiciones, pueden presentarse en la Casa-Cuartel de la Guardia civil al Sr. Coronel Subinspector del tercio; teniendo en cuenta que el cuerpo paga por cada uno 1.250 pesetas.

Murcia 7 de Septiembre de 1892.—El Coronel Subinspector, Enrique Herrera Farinas.

Número 39.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 243, de 30 del mes último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Alicante, números 51 y 195, de 28 y 30 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 8.000 kilogramos de cáñamo en rama para jarcias; se hace saber por el presente, que aquella tendrá lugar á las doce del día 30 del actual.

Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Número 40.

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 239, de 26 del mes último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 49 y 206, de 26 y 27 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 500 toneladas de carbón Newcastle con destino á este Arsenal, y declarado este servicio de plazo breve; se hace saber por el presente, que aquella tendrá lugar á las doce del día 15 del actual.

Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Quinta sección.

Número 43.

Don Narciso Marín Zapata, Recaudador de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hace saber: Que con arreglo al artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha señalado para la cobranza del primer trimestre del año económico corriente, de las contribuciones territorial é industrial del término municipal de San Javier, los días 12, 13, 14 y 15 del corriente.

Murcia 7 de Septiembre de 1892.—El Recaudador, Narciso Marín.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

Sexta sección.

Número 46.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, queda de manifiesto en la sección de estadística de la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, la relación de fondas, cafés, horchaterías, casas de huéspedes, posadas, mesones, casas de comidas y pastelerías, comprendidos en la tarifa de arbitrios letra L, con las cuotas que corresponde pagar á sus dueños en el corriente año económico, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro del indicado plazo.

Y se hace notorio por el presente á los efectos indicados.

Murcia 7 de Septiembre de 1892.—Andrés Baquero.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que en los días 11, 12 y 13, estará abierta la recaudación del primer trimestre del año económico actual 1892-93, por las contribuciones territorial é industrial, en

esta Sala Consistorial de ocho de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 6 de Septiembre de 1892.—Francisco Navarro.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta del derecho sobre degüello de reses.	16	»
ABANILLA, por la del uso de pesos y medidas.	31	»
ABANILLA, por la de puestos públicos.	31	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la del servicio del alumbrado.	28	»
ARCHENA, por la de los consumos.	22	50
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	24	»
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	30	»
FORTUNA, por la de un solar del Posito de labradores.	26	»
FUENTE-ALAMO, por la de		

	Pts.	Cts.
construcción de una línea telefónica.	25	»
FUENTE-ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30	»
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21	50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa.	29	»
PINATAR, por la de los consumos y varios arbitrios.	25	»
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
TOTANA, por la de los consumos.	13	50
TOTANA, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20	50

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Nicolás de Tolentina.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Agustinas y San Pedro.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.